



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
Doc.	1514729
EXP.	1288914

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de junio del 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 008-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 05 de junio del 2023, el punto de agenda: Informe del Gerente Regional de Infraestructura y del Sub Gerente de Obras, sobre la negativa de brindar información solicitada por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, con el OFICIO N° 015-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCI, con el OFICIO N° 018-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-RRPN-PCI, con el OFICIO N° 0122-2023/GOB. REG. TUMBES-OCI, y con el Memorando N° 122-2023/GOB. REG. TUMBES-GR.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley ut supra, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas; y el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, citado Reglamento Interno del Consejo Regional, en el numeral 10 del artículo 7º, señala que el Consejo Regional tiene la atribución de proponer a los Gerentes Regionales prioridades en la gestión regional;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, del tratamiento de punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Abg. Romario Rai Prescott Núñez, manifestó que mediante Acuerdo de Consejo Regional se debería exhortar al Gerente Regional de Infraestructura realice las acciones pertinentes, para deslindar responsabilidades administrativas y penales respecto a la presunta comisión del artículo 377º del Código Penal, por omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contra los que resulten responsables, bajo apercibimiento de iniciar acciones penales contra citado Gerente Regional, ante el incumplimiento a lo solicitado;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR** al Gerente Regional de Infraestructura realice las acciones pertinentes, para deslindar responsabilidades administrativas y penales respecto a la presunta comisión del artículo 377º del Código Penal, por omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contra los que resulten responsables, bajo apercibimiento de iniciar acciones penales contra citado Gerente Regional, ante el incumplimiento a lo solicitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite a la lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Prof. JERRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL